



GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se adopta el Módulo Registro y Control de Mineros de Subsistencia en el Sistema de Gestión de Trámites, Procesos y Servicios Mineros – SI.MINERO y se toman otras determinaciones", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Fecha de inicio de publicación: 7 de noviembre de 2017

Fecha fin de publicación: 9 de noviembre de 2017

Solicitantes: Kaanis Gonzalez
Dirección de Formalización Minera

Medios de divulgación: Portal Web www.minminas.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros
- Módulo de Noticias

Medios de recepción comentarios: Correo pciudadana@minminas.gov.co
Módulo de Foros, Portal Web

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23941697&idLbl=Listado+de+Foros+de+Noviembre+De+2017>

Módulo Registro y Control de Mineros de Subsistencia SI. MINERO

Sector Minas

Fecha Inicio 7 de noviembre de 2017

Fecha Fin 9 de noviembre de 2017

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el Proyecto de Resolución "Por la cual se adopta el Módulo Registro y Control de Mineros de Subsistencia en el Sistema de Gestión de Trámites, Procesos y Servicios Mineros – SI.MINERO y se toman otras determinaciones", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto:

Proyecto de Resolución Por la cual se adopta el Módulo Registro y Control de Mineros de Subsistencia en el Sistema de Gestión de Trámites, Procesos y Servicios Mineros – SI.MINERO y se toman otras determinaciones"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co, hasta el próximo **jueves 9 de noviembre de 2017**.



MINMINAS

Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión



Módulo Registro y Control de Mineros de Subsistencia SI. MINERO
módulo, registro, control, mineros, subsistencia, SI. MINERO
martes 7 de noviembre de 2017, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: Minas

Ilustración 2 Divulgación en el Módulo de Noticias del Portal Web



Ministerio de Minas @MinMinas · 8 nov.

Participa en el foro: "Módulo Registro y Control de Mineros de Subsistencia SI. MINERO" goo.gl/4sMnBn



Ilustración 3 Divulgación en Redes sociales

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibieron 3 (tres) comentarios:

1. Fecha recepción: 9 de noviembre de 2017

Hora: 9:59

Remitente: minas minas

Correo electrónico: minas@amalfi-antioquia.gov.co





Amalfi, 09 de noviembre de 2017.

Buenos días,

Observación sobre el Proyecto de Resolución "Por la cual se adopta el Módulo Registro y Control de Mineros de Subsistencia en el Sistema de Gestión de Trámites, Procesos y Servicios Mineros - SI.MINERO y se toman otras determinaciones", sería muy importante dar una prórroga para que se de el debido estudio al proyecto.

Estamos hablando un termino de 15 dias contados a partir del día de hoy, todo con el Fin de que la comunidad minera presente sus observaciones y comentarios ya que el tema del proyecto es de suma importancia para todo el gremio.

Muchas gracias por la atención prestada.

Atentamente,

DARIS YEPES LOPERA

Directora de Minas de Amalfi(Antioquia)

2. Fecha recepción: 9 de noviembre de 2017

Hora: 15:14

Remitente: Roberto Angarita Lezama

Falta más claridad si se incluirán en La Plataforma del SiMinero a los explotadores del material de arrastre.

Cordialmente

Roberto Angarita Lezama
Secretaría de Desarrollo Rural
Alcaldía de Ibagué
Prof. Universitario
Encargado Si Minero

3. Fecha recepción: 9 de noviembre de 2017

Hora: 22:32

Remitente: Roberto Angarita Lezama

Correo electrónico: jose.loza@orometro.com.co

Buenas noches,
Cordial saludo



Acorde a su publicación en cuanto a Proyecto de Resolución Por la cual se adopta el Módulo Registro y Control de Mineros de Subsistencia en el Sistema de Gestión de Trámites, Procesos y Servicios Mineros – SI.MINERO y se toman otras determinaciones". Me permito compartir nuestros comentarios al respecto, dando un alcance a otras variables fundamentales para el buen funcionamiento del Modulo Registro de Control de Mineros de subsistencia.

Esperamos nuestros aporten coadyuven a la construcción de sus requerimientos,

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente,

Jose Fernando Loza Izquierdo

Segovia, Noviembre 09 de 2017

Ref.: **PROBLEMÁTICA EN CUPO DE VENTAS MINEROS DE SUBSISTENCIA
ACORDE CON RESOLUCION-40103 DEL 09 DE FEBRERO DE 2017.**

Cordial saludo,

RESUMEN

Por lo descrito en la resolución 40103 del 09 Febrero de 2017, argumentamos que **no es posible establecer volúmenes máximos de explotación/enajenación de 35 gr. mes/420 gr. Año de tal forma generalizada, desproporcionada y alejada de la realidad de las poblaciones;** debe haber, **1.** Asignación de volúmenes de venta de Metales Preciosos de una forma individualizado por cada mineral, a decir, por una parte Oro, por otra Plata y por otra Platino; ya por su valor intrínseco, su valor comercial, su nivel de explotación, la asociatividad de los metales, entre otros factores relevantes en la diferenciación entre cada uno de ellos. **2.** Aumentar los volúmenes máximos de explotación/enajenación de minerales por parte de minería de subsistencia basados en la realidad de las poblaciones, el control de la explotación legal bajo la firma diferenciación de minería ilegal a minería informal.

HECHOS

El artículo 1, resolución 40103 del 09 de febrero de 2017 estableció volumen máximo de producción/enajenación (35 gr./mes, 420gr./año) para minería de subsistencia:

Artículo 1. Resolución 40103

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Establecer los volúmenes máximos de producción mensual y anual para la minería de subsistencia, de conformidad con la siguiente tabla:

MINERAL Y/O MATERIALES	VALOR PROMEDIO MENSUAL	VALOR MÁXIMO DE PRODUCCIÓN ANUAL
Metales Preciosos (Oro, Plata, Platino)	35 gramos (g)	420 gramos (g)



Las cantidades antes descritas como volumen máximo corresponden a la suma de venta de Oro, Plata y Platino; con el agravante para los Barequeros y Chatarreros que la cantidad de gramos finos de plata le están restando al cupo total dejando como cupo disponible para venta de Oro una cantidad inferior a la dispuesta y afectando su producción y venta legal de su mineral. Entiéndase que en los últimos meses del año el minero de subsistencia tendrá un cupo de venta limitado ya que lo ha afectado la cantidad del mineral Plata que no ha vendido, no ha recibido el pago por la misma y mucho menos la está certificando en la Declaración de Producción en la que solamente relaciona el mineral Oro.

Ver tabla publicada por ANM a disposición pública – Visualizar afectación de gramos de Plata dentro del cupo de 35 gr. De Oro.

Link: <https://www.anm.gov.co/?q=barequeros>

Nº	NOMBRE	CODIGO DE VERIFICACION	ACUMULADO (En gramos finos)			TOTAL
			ORO	PLATA	PLATINO	
1122	CARLOS ALBERTO VALLEJO JARAMILLO	1322	278.48	56.72	0.00	335.20
4728	ABRAHAMER BAUSGOSASANTINO	1256	301.25	52.83	0.00	354.08
5071	JHON JAIRO TRIADA	1073	302.48	50.28	0.00	352.76

En la anterior tabla se muestra cómo afecta la suma de los gramos de plata vs. La totalidad del cupo disponible para cada minero de subsistencia, ya que le restan al cupo total dejando sin operación de venta en promedio en los últimos 3 meses del año calculando un promedio mensual de venta de 35 gr. finos de Oro.

Sumado a lo anterior, y de acuerdo con la disposición del decreto, no es viable desde el punto desde la explotación minera y su posterior venta, el unificar un cupo para la categoría de Metales Preciosos (Oro, Plata y Platino) por la desproporción que se presenta basados en una relación de cantidad mineral(pureza)-precio:

A continuación, se presenta una relación acorde al precio internacional del 18 de septiembre de 2017 evidenciando la desproporción en la cantidad de gramos vs. valor del Metal Precioso entre Oro, Plata y Platino.

No.	1. Oro – Plata	2. Oro – Platino	3. Platino – Plata
Oro	123.189	123.189	
Plata	1.603		1.603
Platino		89.719	89.719
Relación Precio/unidad	1:77	1:1,37	1:56

En el cuadro anterior se describe la desproporción en una relación que compara con base al precio una unidad del mineral más costoso frente a otra unidad de otro mineral, los cuales se encuentran en la misma categoría de Metales Preciosos como dicta la resolución 40103.

Asimismo, en términos de cantidad se muestra que la pureza del mineral de oro explotación en Segovia es de aproximadamente 650, por lo que, por cada gramo de mineral explotado, en efecto, contiene 0.650 gramos de oro puro y 0.350 corresponden a gramos de Plata, como se describe en la siguiente tabla.

No.	Cantidad explotada	Pureza Oro	Pureza Plata
Oro	1	0,650	0,350

Por lo expuesto anteriormente, lo colocamos a su consideración para su gestión en la problemática que presenta la cantidad de plata como participante en el cupo de venta de un minero de subsistencia dada su generalización bajo el grupo de Metales Preciosos y el agravante para los últimos meses del año por la limitación en la venta.



Cordialmente,

Jose Fernando Loza Izquierdo
OROMETRO

Fecha de elaboracion del informe : 10 de noviembre de 2017

AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participacion y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Revisó: Marcela Rivera Chávez

Aprobó: Aida Marcela Nieto.